



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 083-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 22 de febrero de 2022



### **VISTO:**

El Memorándum N° 040-2022-UNIFSLB-CO/P, de fecha 21 de febrero de 2022, Informe N°051-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 09 de febrero de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Informe N°051-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 09 de febrero de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informe que en atención a la solicitud del



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 083-2022- UNIFSLB/P**

**Bagua, 22 de febrero de 2022**

Abog. W. Luis Bravo Montalvo, en condición de servidor CAS ha solicitado sus vacaciones pendientes de goce en el periodo del 01 al 30 de marzo del presente año, en merito a la Ley N°29848, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del derecho legislativo 1057; en su Artículo 6°, inciso g) señala: "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Memorándum N° 0040-2022-UNIFSLB-CO/P, de fecha 21 de febrero de 2022, la Dra. María Nelly Lujan Espinoza - Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, comunica a la Oficina de Secretaria General, que el Abog. W. Luis Bravo Montalvo asesor legal de la UNIFSLB, estará haciendo uso físico de sus vacaciones ha partir de 01 al 30 de marzo del presente año. Por lo que le, solicito se expida el correspondiente acto administrativo encargando del despacho de Asesoría Legal, al Abog. Rody Aníbal Guerrero Muñoz, Secretario General a partir de 01 al 30 de marzo del presente año;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR** el despacho de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Abog. Rody Aníbal Guerrero Muñoz, Secretario General a partir de 01 al 30 de marzo del presente año, para los tramites de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 56723